

ver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, durante la ejecución del mismo.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.—La Directora General del Instituto de la Mujer, Rosa María Peris Cervera.—La Consejera de Juventud, Familia y Servicios Sociales, Sagrario Loza Sierra.

ANEXO

Distribución estimativa del coste de actuaciones del programa relacionadas en el convenio con la Comunidad Autónoma de La Rioja

1. Programa contra la violencia de género.—El importe total de este programa se distribuye de la siguiente manera, de acuerdo con las actuaciones:

El coste total de realización del proyecto, mejor un beso.—buenos tratos a través del teatro, asciende a cuarenta y tres mil euros (43.000,00 €); de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de veinticinco mil ochocientos (25.800,00 €) y la Consejería de Juventud, Familia y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Familia y Acción Social, la cantidad de diecisiete mil doscientos euros (17.200,00 €). Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de desarrollo del programa: dirección y organización del proyecto, realización de talleres de teatro en centros educativos, reedición del guión teatral, Mejor un Beso, y edición de la guía didáctica dirigida a los dinamizadores de grupo.

El coste total de la edición de material didáctico del Programa buenos tratos asciende a veintiocho mil euros (28.000,00 €); de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de dieciséis mil ochocientos (16.800,00 €) y la Consejería de Juventud, Familia y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Familia y Acción Social, la cantidad de once mil doscientos euros (11.200,00 €). Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de edición, difusión y distribución del material didáctico del programa Buenos Tratos, dirigido al profesorado y al alumnado.

El coste total del Foro Regional Violencia de Género asciende a veintinueve mil euros (29.000,00 €); de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de diecisiete mil cuatrocientos euros (17.400,00 €) y la Consejería de Juventud, Familia y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Familia y Acción Social, la cantidad de once mil seiscientos euros (11.600,00 €). Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de organización, difusión y realización de las jornadas técnicas, actos de sensibilización y demás actos conmemorativos.

El coste total del mantenimiento de pisos de acogida asciende a cincuenta mil euros (50.000,00 €); de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de diez mil euros (10.000,00 €) y la Consejería de Juventud, Familia y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Familia y Acción Social, la cantidad de cuarenta mil euros (40.000,00 €). Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de desarrollo del programa.

16979 RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 18 de julio de 2007, por la que se registra y publica el Acuerdo sobre modificación del artículo 74 del XIII Convenio colectivo de la ONCE y su personal.

Advertidos errores en la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 18 de julio de 2007, por la que se registra y publica el XIII Convenio Colectivo de la ONCE y su personal en el BOE n.º 184, de 2 de agosto de 2007.

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores:

En la página 33397, en el encabezamiento de la Resolución, donde dice: «se registra y publica el XIII Convenio Colectivo de la ONCE y su personal.» Debe decir: «se registra y publica el Acuerdo sobre modificación del artículo 74 del XIII Convenio Colectivo de la ONCE y su personal.»

En la página 33397, el texto completo de la Resolución ha de ser sustituido por el siguiente:

Visto el texto del Acuerdo sobre modificación del artículo 74 del XIII Convenio Colectivo de la O.N.C.E. y su personal (publicado en

el B.O.E. de 25.10.2005) (código de Convenio n.º 9003912), que fue suscrito con fecha 19 de junio de 2007, de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma, y de otra por los sindicatos UGT y CC.OO. en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

16980 RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el I Convenio colectivo de FIMAC-Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 35.

Visto el texto del I Convenio Colectivo de la empresa FIMAC-Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 35 (código de Convenio n.º 9016842), que fue suscrito con fecha 30 de enero de 2007 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de septiembre de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

CONVENIO COLECTIVO FIMAC

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito funcional y personal de aplicación.*

El presente Convenio será de aplicación a la totalidad de los empleados que integran la plantilla de Fimac, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número, 35, sin más excepciones que aquellas personas que, por razón de sus actividades, están excluidas en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido (TRET). Aprobado por el Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, y/o por el Convenio Colectivo General de ámbito estatal para las entidades de Seguros, Reaseguros y Mutua de Accidentes de Trabajo.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio será de aplicación a la totalidad de los centros de trabajo que tiene establecidos Fimac, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 35, así como en los que en el futuro se establezcan dentro del territorio español.

Artículo 3. *Ámbito temporal.*

La duración del presente convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2009.

Salvo denuncia expresa y válida del Convenio, éste, al termino del ámbito temporal señalado, se prorrogará por anualidades sucesivas.

Se entiende por denuncia válida la efectuada con las formalidades que establece el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores, por quienes estén legitimados conforme el artículo 87 de dicho Estatuto y con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

Denunciado el Convenio y hasta tanto se alcance el nuevo Acuerdo, subsistirá en contenido normativo del mismo en los términos que se des-